

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós de junio de dos mil veintidós.

Sería el caso dictar sentencia anticipada en el presente proceso, sin embargo en atención a la manifestación efectuada por la Defensora de Familia adscrita a este Despacho Judicial y allegada al proceso digital el 23 de mayo hogaño (índice 012), en la que se indicó que, "*(...) no es viable acceder a las pretensiones del demandante y otorgar autorización para el levantamiento del patrimonio de familia, dados que sus argumentos expuestos en la demanda, los cuales se observan que no son válidos legalmente para garantizar y proteger los derechos fundamentales de sus hijas*", por lo que en consecuencia, el Despacho Dispone:

1. SEÑALAR el día **2 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:30 A.M.**, para efectos de adelantar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en los artículos 372 y 373 de la misma normatividad, en la que se efectuará el interrogatorio de la parte actora.

1.1. Teniendo en cuenta lo previsto en el párrafo 1 del artículo 107 del C.G.P. y conforme al Acuerdo PCSJA22-11930 de 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.

1.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y su apoderada, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

1.3. Conforme a lo anterior, se REQUIERE a la parte actora para que en el término de cinco (5) días proceda a informar al Despacho, las direcciones de notificación electrónicas donde las partes y la abogada podrán ser vinculados a dicha diligencia.

Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

2. Notifíquese al Representante del Ministerio Público y a la Defensora de familia adscritos al Despacho.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 102 de 23/06/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **587b4b499533d07c5ab30a9668a45b5c77213af2182142705115ac8b9b078c2b**

Documento generado en 22/06/2022 04:11:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**